BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2549 | **Buenos Aires, Miércoles 19 de Marzo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicacion.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen à un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonara por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Autorizando á la Sociedad Anónima Cerveceria de Palermo, para agregar un articulo à sus Estatutos.

Exp. C-141.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Sociedad Anónima Cerveceria de Palermo, para agregar á sus Estatutos, bajo el Nº. 32, el nuevo articulo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 19 de Febrero ppdo., por el cual podrá ser aumentado el capital social, en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional oro sellado, de acuerdo con las condiciones que el mismo articulo establece.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registo Nacional, y previa reposición de fojas, permitase á los interesados tomar copia de la constancias de este expediente, á los efecto del Art. 295 del Código de Comercio.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Nombrando una Maestra de Grado en la Escuela Normal de Rio IV.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1902

Visto lo manifestado en la comunicación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Carmen M. Bedoya, del puesto de Profesora de Grado, que desempeñaba en la Escuela Normal de Rio Cuarto, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Faustina V. Mójica.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un Profesor en el Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1902.

En vista de lo manifestado por el señor Rector del Colegio Nacional Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Filosofia en dicho Colegio, al señor Profesor Doctor Porfirio Rodriguez, cuyo sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos, será imputado al Presupuesto del Establecimiento, mientras sea posible, y en su defecto, al Inciso 16, Item 3º, Anexo E del Presupuesto General para 1902.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Profesora de Grado y Ayudante de Gabinetes en la E. N. de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Vista la propuesta que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación de varones, anexa á la Normal de Maestras de Santiago del Estero, en reemplazo del señor Efrain León, á la señorita Maria Raquel Omill, y Ayudante de Gabinetes, en reemplazo de la señorita Ernestina Cáceres, á la señorita Auristela Ordóñez.

Art. 2º Comuniquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando una Profesora en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1902.

Tratándose de una Profesora que cesó en el ejercicio de sus funciones, en virtud del Decreto de 26 de Enero de 1900, sobre refundición de las escuelas normales de maestras en los colegios nacionales, y encontrándose la recurrente en el caso previsto por el Art. 11, del de 29 del mismo mes y año, según el cual los profesores que cesaron en sus puestos por efecto de aquella medida, serian preferidos en las provisiones ulteriores, sin necesidad del concurso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la Profesora Normal, señorita Lucía Esther Fernández, para desempeñar, en propiedad, á contar desde el 1º de Marzo próximo, el puesto de Profesora de Idioma Patrio, que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, quedando sin efecto el concurso que se habia ordenado por resolución de 22 de Octubre de 1901.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando jefes de la Fragata Escuela Presidente Sarmiento, y empleados en el Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Segundo Comandante de la Fragata Escuela Presidente Sar-

miento, al Capitán de Fragata don Daniel Rojas Torres, y tercer Comandante de la misma y Jefe de Estudios del Curso de Aplicación, al Teniente de Navío don Ramón González Fernández.

Art. 2° Nómbranse: Director General del Servicio Militar del Ministerio de Marina al Capitán de Navío don Lorenzo M. Irigaray; Jefe de la Dirección Administrativa al Capitán de Fragata don Emilio A. Bárcena; Jefe de la Sección Personal al Capitán de Fragata don Carlos Lartigue; Jefe de la Sección Conscripción y Reserva al Capitán de Fragata don José D. Alvarez; y Comandante del Depósito de Marinería al Capitán de Fragata don Antonio Villoldos.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una mensura hecha en la Sección IV de la Isla de Choele-Choel.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Eliseo J. Schieroni, presenta la diligencia de subdivisión en lotes, de una de las secciones de la Isla de Choele-Choel, señalada con el N°. IV, parte de la operación que le fué encomendada por Decreto de 2 de Julio de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que esa subdivisión ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico, que oponer á su aprobación;

Que la División de Tierras y Colonias, ha practicado la liquidación de los honorarios que corresponde abonar al Ingeniero operante, los que ascienden á la suma de un mil trescientos siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.307,69 m/n), y de acuerdo con lo informado por esa División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura y subdivisión en lotes, practicada por el Ingeniero don Eliseo J. Schieroni, de la Sección IV de la Isla de Choele-Choel, parte de la operación que le fué encomendado por Decreto de 2 de Julio de 1900.

Art. 2° Líbrese por separado, orden de pago á favor del Ingeniero señor Schieroni, por la suma de mil trescientos siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.307,69 m/n), importe de los honorarios que, por esa operación, corresponde abonarle según la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, la que quedó aprobada, y vuelva este expediente á esa repartición á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Designando á un Agrimensor para inspeccionar trabajos de mensura que se practican en territorios nacionales.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Siendo conveniente inspeccionar los trabajos que actualmente practican los Agrimensores señores Miguel Olmos, Luis Silveyra, L. Eugenio May, Ventura G. Coll y Atanasio Iturbe, en los Territorios de Santa Cruz y Chubut, á fin de comprobar si se da cumplimiento á las instrucciones especiales que les fueron entregadas, como asimismo, si los métodos empleados permiten obtener la exactitud necesaria que se tuvo en vista al confiarles esa misión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Agrimensor dependiente de la División de Tierras y Colonias, don Lorenzo Maldonado, para inspeccionar los trabajos que actualmente practican los Agrimensores señores Miguel Olmos, Luis Silveyra, L. Eugenio May, Atanasio Iturbe y Ventura G. Coll, en los Territorios del Chubut y Santa Cruz, quien gozará de un sobresueldo de doscientos pesos moneda nacional, mientras dure esta comisión.

Art. 2° Destínase la suma de dos mil ochocientos pesos de la misma moneda, para sufragar los gastos que demande la ejecución del presente Decreto, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Nombrando un empleado para la División de Estadística Agrícola.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural, á don Domingo Perdomo, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, imputándose este gasto al Anexo H, Inciso 1°, Item 3° P. 16 del Presupuesto, vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Reorganizando la Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración del Paraná

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

De acuerdo con lo aconsejado por la División de Inmigración en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Reorganízase la Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración de la Ciudad del Paraná, en la siguiente forma: Presidente, don Carlos N. Zavalla; Vocales, don Prudencio Monzón, don Toribio E. Ortiz, don Carlos Pennati y don Alejandro Mohor, y vuelva este expediente á la División de Inmigración á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por la sucesión de don Pablo Morón.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Pablo Morón, solicita reconsideración del Decreto de 19 de Marzo de 1900, por el que se dispuso el archivo del expediente iniciado por el causante de la sucesión recurrente, sobre reconocimiento de derechos posesorios á unas tierras ubicadas en el Territorio de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 21 de Diciembre de 1899, se fijó el plazo de noventa días, para que los interesados se presentaran á tomar la intervensión que les correspondía en las gestiones iniciadas sobre reconocimiento de derechos posesorios, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos, archivándose el expediente, sin más trámite;

Que los recurrente no se presentaron á proseguir el trámite de su gestión, habiendo incurrido, por consiguiente, en la disposición citada, y que por otra parte, por Decreto de 27 de Marzo de 1901, han sido terminantemente prohibidas, las reconsideraciones que no estén fundadas en errores de hecho, caso en que se encuentra comprendida la presente, y de acuerdo con los informado por la División de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por la sucesión de don Pablo Morón, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aceptando un desistimiento de concesión de varios lotes, en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Visto este expediente en el que don Gil Insaurraga, se presenta desistiendo de la concesión de los lotes rurales Nos. 295, 296, 309 y 310 de la Colonia Formosa, lotes que le fueron concedidos en venta el 10 de Abril de 1901, y atento á que, según lo informado por la División de Tierras y Colonias, no hay inconveniente alguno en aceptar el desistimiento formulado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el desistimiento que hace don Gil Insaurraga, de la concesión de los lotes rurales Nos. 295, 296, 309 y 310 de la Colonia Formosa, lotes que se le concedieron en venta en 10 de Abril de 1901.—Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando una mensura practicada en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Félix Córdoba, presenta la diligencia de mensura de las 80.000 hts., que de acuerdo con la Ley N°. 2875, fueron acordadas en venta á don Manfredi Hertelendi, en el Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la superficie de ochenta mil hectáreas, practicada por el Ingeniero don Félix Córdoba, que de acuerdo con la Ley N°. 2875, fué acordada en venta á don Manfredi Hertelendi, en el Territorio de Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por don Marcelino Freyre, del Decreto de 30 de Mayo de 1901.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Visto este expediente en el que don Marcelino Freyre, solicita reconsideración del

Decreto de 30 de Mayo de 1901, por el que no se hizo lugar á la entrega del premio de dos mil cien hectáreas y un solar que correspondían á su finado hijo don Eduardo Freyre, por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que esa negativa se fundó en que el recurrente no justificó en forma, el carácter hereditario que invocaba, sin que á pesar del tiempo transcurrido, lo haya efectuado y que, por otra parte, han vencido los términos establecidos por la ley N°. 3918, de 21 de Mayo de 1900, para reclamar la entrega de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Marcelino Freyre, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando una transferencia de arrendamiento de 1500 hectáreas en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Visto este expediente en el que don Luis Maupás, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Angel Descalzo, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 2.500 hectáreas, parte del de 17.500 hectáreas, que de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fué concedido en el Territorio de Santa Cruz, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Luis Maupás, á favor de don Angel Descalzo, de sus acciones y derechos al arrendamiento de dos mil quinientas hectáreas ubicadas en el angulo Sudeste del lote N°. 25, fraccion B, Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz, parte del de 17.500 hectáreas que de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fué concedido en ese Territorio por Decreto, de 17 de Abril de 1900, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Reservando una hectárea de tierra en el lote 6, Sección III del Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la reserva de una hectárea de tierra en el lote N°. 6, fracción D, Sección III del Territorio de Santa Cruz, á cinco kilómetros de la Bahia Laura, con destino á la instalación de una oficina telegráfica, y atento a que según lo informado por la División de Tierras y Colonias, no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, por cuanto el lote citado es fiscal y está libre de adjudicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvase, con destino a la instalación de una oficina telegráfica, una hectárea de tierra del lote N°. 6, fracción D, Sección III del Territorio de Santa Cruz, a cinco kilómetros de la Bahia Laura, la que queda a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y vuelva este expediente a la División de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Declarando rescindido un contrato que concedia en venta una superficie de tierra en el Departamento Unión (Cordoba).

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Francisco R. Sosa, á quien se le vendió una extensión de 10.000 hectáreas en el lote N°. 31, de las tierras compradas por el Gobierno de la Nación, en el Departamento Unión (Provincia de Córdoba), no ha dado cumplimiento á las obligaciones que se establecieron en el respectivo contrato de venta, habiendo incurrido, por consiguiente, en la sanción prescripta por el Art. 11 de ese contrato, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con don Francisco R. Sosa, por el que se le concedia en venta, de acuerdo con las obligaciones que en él se establecieron, una superficie de diez mil hectáreas, en el lote N°. 31, de las tierras compradas al Gobierno de la Nación, en el Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que proceda á formular las planillas respectivas en las que consten los lotes que se encuentren baldíos, los que estén ocupados, detallando el nombre del ocupante, número y superficie del lote, cultivo y poblaciones que haya en ellos, estado de la deuda que los afecta, como asimismo, el nombre de los colonos que hayan ratificado sus firmas, puestas al pie de los pagarés subscritos al concesionario señor Sosa.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Declarando colonia nacional el centro agricola La Lola, ubicado en el Departamento Unión, Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Habiendo sido declarado rescindido, por Decreto de 18 de Julio de 1900, el contrato celebrado con don Mariano P. Clerice, por el que se le concedió en venta para ser colonizada, una superficie de diez mil hectáreas de tierra fiscal, en el Departamento Unión (Prov. de Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que dicha tierra se halla poblada por un grupo de familias de labradores, á quienes dió posesión el concesionario, y las cuales constituyen la base del centro agrícola La Lola;

Que el citado decreto estableció la forma en que debian presentarse aquellos colonos, á fin de regularizar su situación, y mantener y amparar la existencia de los centros agrícolas en formación, declarándolos colonias nacionales;

Que la División de Tierras y Colonias, eleva las planillas correspondientes en las que se da cuenta de como los colonos han dado cumplimiento á las disposiciones citadas, habiendo la mayoría de ellos, ratificado las firmas en los respectivos pagarés;

Que la misma División informa que algunos de los concesionarios de lotes, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, correspondiendo por lo tanto, dejar sin efecto esas concesiones;

Que la Ley de 14 de Septiembre de 1899, que autorizó la compra de las tierras en que se halla comprendida esa concesión, las destinó á la colonización, disponiendo que fuesen vendidas á agricultores, por un precio equivalente al de su costo; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase colonia nacional, el centro agrícola La Lola, situado en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, y regida por las leyes de 19 de Octubre de 1876 y 14 de Septiembre de 1889.

Art. 2° Confírmase la concesión de lotes en la colonia citada, hecha á los siguientes señores: Claudio Vincent, del lote N°. 2; Pedro Rulet, de los N°s. 3, 4, 17 y 18; José Fabre, de los 5 y 6; Santiago Thomas de los 7 y 8; Juan Salas del 14; Juan Bautista Salas, del 15; Emiliano Millot, del N°. 16; Joaquín Perdriel, de los N°s. 19, 20, 21, 22, 39 y 40; Luis Neiret, del 27; Genaro Arana, de los 41, 42, 59 y 60; José Rulet, de los 43 y 58; Pedro Chapperon, de los 45 y 46; Francisco Thomas, de los 47 y 54; Juan M. Eziolaza, de los 51, 52 y 53; Pedro Guidet, del 61; Bernardo Cattet, de los 63, 64 y 77; Francisco Trollet, de los 75 y 76; Claudio Paccaret, del 80 y Alejandro Miroli, de los N°s. 99 y 100.

Art. 3° Fíjase el plazo de noventa dias para que las personas que á continuación se expresan, tengan derecho preferente para adquirir los lotes que también se mencionan, por el precio y condiciones de las leyes citadas: Enrique Varela, lotes N°s. 9, 12 y 13; Ernesto Costemalle N°s. 23 y 38; Claudio Rulet, N°s. 24 y 37; Lucas Eziolaza, N°s. 25 y 36; Francisco Thomas, N°s. 26 y 34; Nicolás Varela, N°. 28; Valentina Gutiérrez, N°. 30; Lucas Aristemoño, N°s. 31, medio E 32 y medio E 49; Pedro Chapperón, N°. 35; Basilia B. de Arana, N°s. 44 y 57; Juan M. Eziolaza N°. 50; Luis Revol, N°s. 55 y 56; Juan Chulet, N°. 62; Francisco Trolliet, N°s. medio S. 65 y 66; Carlota B. de Trolliet, N° 67; María A. Aristemoño de Eziolaza, N°s. 69, 70, 71 y 72; Pedro Paccaret N°. 79; Francisco Enatarriaga, N°s 81 y medio O. del 82; Pablo Palau N°s. 83, 84, 97 y 98; José R Arana, N°s. 85, 86, 96 y 95.

Art. 4° Declóranse libres de adjudicación los siguientes lotes de la Colonia citada, cuyos concesionarios no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley: N°s. 1, 10, 11, 29. medio O. 32, 33, 48, medio, O.. 49, medio N., 65, 68, 73, 74, 78, medio E., 82, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94.

Art. 5° El precio de venta de las chacras, será en todos los casos de diez y ocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 18.57 m/n), por hectárea.

Art. 6° El importe de cada lote, será dividido en ocho cuotas iguales, por las cuales, firmará otras tantas letras el comprador. La primera de éstas, deberá ser abonada dentro del término de un año contado desde la fecha de este Decreto, y el resto, en siete anualidades.

Art. 7° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Concediendo permiso para colocar un caño en el desagüe del Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1902.

Visto lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á los señores Solari y Gallino, para colocar un caño de desagüe desde un depósito de su propiedad, situado en la Barraca Peña, hasta el Riachuelo, á fin de obtener agua para la alimentación de una caldera; con sujeción á las siguientes condiciones:

1º La referida instalación se hará con la intervención de la Inspección de Navegación y Puertos, que deberá aprobar los planos correspondientes, y á quien los recurrentes darán su aviso del dia en que vayan á dar comienzo á las obras.

2ª El adoquinado que haya necesidad de levantar, deberá reponerse en perfecto estado, asi como arreglarse la tablazón del muelle que se perfora para dar paso á la cañeria, de manera que no permita el escurrimiento del terraplén.

3ª Los señores Solari y Gallino, deberán solicitar de la Municipalidad, el permiso correspondiente para cruzar la calle con los caños, etc.

4ª El permiso que se acuerda por este Decreto, podrá cesar cuando el Gobierno lo disponga, sin que los concesionarios, tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCIÓN DEL 15 DE MARZO DE 1902

Con 50.000... .. 14424

(APROXIMACIONES)

Con 1.250 pesos

14423 14425

Con 5 000 pesos

14674

Con 2.000 pesos

10413 14350

Con 1.000 pesos

3543 8211 12364 13623 15163 15322

Con 500 pesos

3264 6814 7884 12341 13055 13425 13943
14726 15151 16476 16786 17114 17135 18736

Con 200 pesos

1520 2106 2826 3979 6111 6913 7121
7431 9748 11239 11260 12513 12975 13141
13706 13923 15381 16325 16608 17288 18144
19214 20009 20500

Con 100 pesos

1736 2955 3337 4378 4801 5541 5714
6103 6625 7067 7126 7881 8511 8894
8934 8959 9824 9844 10393 10757 12489
12539 12574 12629 12778 12869 12908 14241
14273 14891 14892 15205 15372 15745 15807
15852 16115 16572 16692 17261 17553 17928
18207 18226 18247 18837 18897 19117 19188
19692 19869 20879

Con 20 pesos

1

000 001 006 035 038 045 050 082 083 100
105 124 131 134 138 142 143 144 149 154
156 191 201 206 219 230 236 243 259 279
283 284 313 331 334 353 387 393 398 412
422 423 426 428 439 447 494 497 507 514
515 517 535 543 549 552 561 567 568 587
599 602 607 619 629 642 650 690 727 734
738 749 754 759 765 781 795 811 812 816
817 819 822 823 829 841 866 878 888 898
911 914 931 959 971 979 982 988

2

006 009 010 012 017 026 027 033 061 062
064 067 077 080 081 089 099 109 112 121
136 138 153 154 157 167 178 200 219 236
252 253 255 276 279 304 316 322 334 338
354 356 374 393 427 433 445 456 459 467
470 475 481 511 514 515 532 538 553 569
574 578 590 591 592 603 606 608 612 624
650 651 654 657 665 687 690 702 720 757
762 770 784 822 .827 838 848 856 875 907
914 916 939 945 964 965 969 971 976 983
985 989

3

007 012 016 028 033 052 053 054 058 067
087 091 098 100 120 126 130 131 141 156
158 172 174 192 194 213 215 234 236 245
252 257 258 272 276 284 287 289 303 308
326 330 334 336 340 347 349 352 354 362
379 392 402 404 412 440 460 463 478 479
501 504 511 512 519 525 531 533 545 554
559 571 587 588 594 607 619 631 636 639
645 654 667 678 682 684 700 708 741 759
778 780 790 798 818 825 836 867 900 936
945 946 959 974 983

4

015 018 030 036 044 047 061 077 102 108
112 132 146 167 174 179 190 191 203 224
232 242 254 262 265 276 278 281 307 317
319 329 345 348 353 409 412 416 418 428
434 441 468 474 475 479 490 491 499 507
510 520 535 550 555 561 587 591 606 643
660 678 679 697 721 750 758 763 765 775
810 836 842 851 861 865 870 896 919 928
933 934 942 944 945 961 965 982 986 988
995

5

021 022 024 037 042 044 065 069 077 079
106 111 126 127 130 134 145 147 186 207
217 241 242 247 260 265 272 298 307 311
323 324 325 327 330 335 342 358 359 369
373 385 388 402 423 435 437 440 451 453
459 471 475 494 500 501 518 542 545 558
583 598 600 604 607 636 639 657 668 673
677 680 690 694 698 703 718 730 733 742
743 753 757 771 775 790 799 806 809 810
823 827 833 847 855 878 905 936 951 960
974 977 991 995

6

020 035 036 047 049 058 071 079 080 093
097 113 114 122 134 139 154 158 162 176
177 179 182 191 201 202 203 205 206 222
228 242 259 262 263 273 277 283 286 287
291 312 325 335 345 347 354 396 402 405
411 422 427 435 438 442 452 471 474 484
514 522 525 527 553 559 562 570 573 585
597 612 626 628 638 668 670 677 697 702
742 744 774 801 819 821 824 838 848 849
751 852 875 878 883 888 908 911 930 960
970 996.

7

001 020 025 032 045 049 078 087 095 104
107 113 115 118 123 131 133 177 179 182
187 197 199 221 224 231 249 252 259 276
283 300 321 366 405 407 410 412 414 416
426 427 448 455 569 474 478 509 510 513
528 529 533 536 576 577 592 598 602 611
628 634 636 637 642 647 661 876 679 689
690 711 743 754 762 770 775 789 808 809
815 816 817 824 831 834 888 890 896 908
918 926 929 932 944 952 958 962 979 987
998

8

002 009 013 016 041 057 062 066 083 098
132 136 143 147 162 186 225 230 232 253
282 300 314 323 334 376 382 384 391 395
397 398 403 407 415 416 421 446 451 461
466 471 477 487 525 530 561 569 616 619
622 623 626 630 638 652 666 672 679 697
701 718 732 738 747 762 765 770 781 790
804 814 845 846 854 855 858 865 868 879
897 919 924 926 941 942 943 966 978 986
988

9

009 027 062 080 087 136 137 155 165 170
171 178 185 205 214 215 218 226 262 263
268 271 277 321 342 360 374 401 403 404
411 417 419 440 442 451 457 458 464 477
479 480 494 513 525 526 529 533 544 551
560 565 579 585 596 607 616 619 627 629
646 668 675 682 704 734 755 771 778 779
783 785 790 796 798 810 823 826 837 867
880 881 970

10

027 042 050 061 072 101 115 134 166 173
174 208 211 216 219 241 252 258 261 265
266 275 286 318 320 325 330 338 343 346
347 349 250 383 388 391 409 415 426 430
440 444 457 458 465 470 481 484 491 539
576 601 604 612 622 635 649 652 667 707
713 715 723 744 745 774 785 802 806 818
820 822 825 831 832 851 856 867 877 878
888 904 915 924 927 929 942 948 949 964
982 985

11

007 008 019 022 027 035 045 046 059 063
077 089 091 097 107 120 121 124 125 146
162 175 183 190 203 228 244 246 257 266
273 274 316 323 324 344 356 387 397 401
403 429 444 460 461 466 468 473 486 498
501 502 504 536 543 551 552 580 584 602
619 624 640 641 651 652 656 663 669 685
707 708 746 762 799 810 814 816 817 829
845 866 874 877 885 898 913 918 921 927
931 939 945 953 966 968 977 983

12

003 020 030 052 058 072 079 092 118 121
128 132 136 143 147 148 173 176 185 217
219 228 237 251 257 272 291 297 303 314
320 338 349 354 357 359 366 375 384 389
399 400 403 418 423 432 435 436 449 450
451 453 455 476 490 496 503 506 519 531
532 543 550 557 572 609 626 640 654 658
667 689 715 718 728 747 757 763 790 791
805 816 819 831 835 837 849 856 894 895
983

13

007 016 021 033 036 040 042 046 051 061
063 068 080 085 117 122 142 149 152 177
180 189 204 208 211 224 235 254 267 272
277 285 289 294 296 394 416 423 434 440
447 452 454 464 486 508 524 536 553 594
596 597 599 614 633 642 643 644 665 666
674 680 710 712 718 725 749 751 773 785
811 814 831 841 850 887 888 891 919 920
931 962 965 984 986 993 994 996

14

007 013 018 031 033 049 055 082 084 102
104 118 119 133 141 143 152 159 169 198
200 201 259 260 266 283 292 334 339 341

342 353 357 372 374 400 403 404 422 427
456 463 471 477 503 504 507 517 518 525
539 559 562 578 581 595 597 616 626 655
662 663 676 688 691 727 739 746 778 783
784 796 801 807 810 812 820 824 831 832
848 855 871 899 923 938 944 957 978 980

15

004 005 011 026 039 046 058 074 080 082
087 094 109 142 146 169 186 188 189 194
199 202 203 228 247 250 251 255 304 313
314 326 338 340 344 349 413 421 439 456
458 461 466 475 489 494 511 530 535 540
557 558 559 563 570 583 586 593 598 601
613 616 628 636 657 671 678 680 706 707
709 717 730 767 777 784 785 797 809 819
823 861 903 911 930 946 961 980 991

16

007 050 056 090 091 104 114 120 158 166
168 175 181 205 222 252 253 255 265 288
313 324 335 338 346 350 363 371 379 391
401 411 415 420 430 433 439 462 463 479
486 519 523 524 543 548 562 575 585 604
606 619 625 626 635 643 646 663 665 668
672 688 693 695 697 699 702 720 755 762
764 799 827 843 855 870 896 905 911 941
951 952 953 970 974 984 993

17

006 015 023 024 025 054 059 074 085 087
104 110 112 124 131 139 144 156 166 207
210 226 240 257 264 281 291 295 300 303
305 307 308 315 332 343 352 354 356 357
365 387 411 418 419 553 475 478 497 507
513 514 525 538 551 576 579 620 642 666
690 691 693 714 719 727 738 749 766 769
776 780 784 804 831 835 838 853 872 893
903 911 925 929 932 944 948 951 960 970
971 974 978 981 999

18

002 009 012 025 026 041 046 066 070 077
085 088 098 121 136 138 148 155 172 177
199 209 211 218 246 252 261 263 266 268
270 279 296 308 315 323 325 326 333 350
354 359 366 373 390 398 416 432 434 446
454 469 479 480 502 504 528 542 553 566
582 584 591 601 617 623 646 658 664 671
682 690 691 694 712 721 737 739 742 746
749 758 795 796 800 805 848 849 860 861
865 866 883 903 905 907 920 935 936 962
989 994

19

001 007 020 026 028 056 081 100 107 112
127 134 151 154 182 185 200 203 219 222
226 254 270 274 292 302 311 320 353 354
355 380 381 389 399 413 444 461 468 473
501 503 504 531 535 539 544 562 585 588
594 606 613 616 620 622 628 634 637 640
659 678 689 690 695 698 702 716 730 731
739 756 758 771 778 794 803 817 821 822
836 847 870 875 878 895 902 904 913 917
937 938 939 945 964 984

20

013 028 037 057 059 067 073 087 105 107
117 156 161 174 177 178 188 245 253 266
269 273 280 295 311 314 326 328 330 336
337 342 347 362 373 374 386 408 417 422
452 514 516 529 542 551 552 553 574 586
587 592 594 607 610 611 626 646 653 664
678 689 702 707 712 714 734 750 759 763
764 791 810 812 816 818 827 828 833 852
866 872 876 878 881 898 902 908 910 919
921 944 945 953 958

Todos los números de la serie **A** *terminados en* **4** *tienen un premio de* **15 $** *además del que les corresponde por el extracto; y los de la serie* **B** *uno de* **10 $.**

Los premios de la lotería sorteada hoy, se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A			Corresponde en la serie B de $ 5 el billete		
A.	1 premio de $	50.000	1	premio de $	20.000
»	1 » » »	5.000	1	» » »	2.500
»	2 » » »	2.000	2	» » »	1.000
»	6 » » »	1.000	6	» » »	500
»	14 » » »	500	14	» » »	250
»	24 » » »	200	24	» » »	100
»	52 » » »	100	52	» » »	50
»	1900 » » »	20	1900	» » »	10
»	2000 ter. úl. cif. »	15	2000	ter. últ cif.	10
	4000 premios		4000	premios.	

Num. 463—Los billetes son litografiados sobre papel verde claro, tinta café y amarilla numeración negra, con la inscripción al reverso 15 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el día 13 de Marzo inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **241** %, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 28 DE FEBRERO DE 1902

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Acciones		50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente	541.631 29	174.621 92
Conversión		28.869 39
Créditos á cobrar		182.594 31
Corresponsales en el Exterior	955.284 78	
Documentos descontados	49.141 25	77.809.180 80
Deudores en gestión		2.247.162 85
Empréstito Nacional Interno $ 11.294.600 al 75 %		8.470.950 —
Gastos Generales		451.424 10
Gastos Judiciales		7.022 61
Inmuebles		3.662.717 06
Intereses	232 84	210.894 19
Letras á recibir		367.256 —
Muebles y útiles		416.166 58
Títulos Banco Nacional		3.500.000 —
Tesoro { En efectivo.... $ 7.812.000 — / $ 10 000.000 —		
Caja { En efectivo...... $ 1.769.107.36 / » 38.034.945 74; Certificados de oro sellado........ » 472.900 — » 2.242.007 36	10.054.007 36	48.034.945 74
	11.600.297 52	195.563.805 55
PASIVO		
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	1.843 39	2.028.902 —
Conversión	15.796 65	
Depósitos á la vista y plazo fijo	6.646.971 66	73.751.286 63
Depósitos Judiciales	147.845 24	16.881.451 31
Fondo de Conversión Ley 3871	741.065 31	
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas		25.709 53
Letras á pagar		29.458 —
Sucursales «Operaciones pendientes»	11.269 08	2.846.998 08
	11.600.297 52	195.563.805 55

MARIANO UNZUÉ
Presidente.

Vº Bº
Emilio Bunge (hijo)
Síndico.

Matías Pinedo Olivei
Subsecretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 61

Buenos Aires, Marzo 17 de 1902.

PROMOCIÓN DE OFICIALES SUBALTERNOS PARA LLENAR VACANTES.—NOMBRANDO JEFE DE LA 1ª. DIVISIÓN DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO—CONFIRMANDO EN SUS EMPLEOS Á VARIOS CIRUJANOS EN COMISIÓN—RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE PROFESORES DE HIPOLOGÍA DEL COLEGIO MILITAR—RENUNCIA DE UN JEFE DE MILICIAS—NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR DE BANDA—ALTA DE UN JOVEN BOLIVIANO COMO ALUMNO BECADO DEL COLEGIO MILITAR—PENSIÓN—LICENCIAS—SENTENCIAS.

Capital Federal, Marzo 17 de 1902.—Considerando que el artículo 25 de la Ley de Ascensos, establece que éstos se harán para llenar los empleos vacantes, y teniendo en cuenta la dotación fijada para cada empleo por la Ley de Presupuesto vigente;

Considerando las fojas de servicios y de conceptos formuladas por los jefes de cuerpo y reparticiones del Ejército, verificadas por los señores Inspectores de las Armas, asi como las demás constancias y antecedentes del «legajo personal» de cada uno de los oficiales, y

Considerando, además, que cada uno de los oficiales comprendidos en el presente decreto, ha llenado el tiempo determinado en el Titulos III de la Ley para el ascenso en cada empleo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Promuévase al empleo de Mayor en su arma respectiva:

a) Por elección: a los Capitanes:
don Francisco Villarino y don José F. Uriburu.

b) Por antigüedad a los Capitanes:
don Isidro Arroyo y don Jorge Señorans.

Art. 2º Promuévese al empleo de Capitán en su arma respectiva:

a) Por elección: a los Tenientes 1ºs:
Don Carlos A. Gorsse, don Nicasio Adalid, don Agustín P. Justo, don Isaac L. Torrent, don Severo Toranzo, don Ernesto J. Nazarre, don Eduardo Esquivel, don Arenales Uriburu, don Pedro Amarante, don Julio Chipont, don Antonio A. López, don Gumersindo Ruiz Diaz, don Pascual Quirós, don José Marcilesi, don Antonio Feijóo, don Alberto Noailles, don Enrique Méndez, don Carlos P. González, don Miguel Berón de Astrada, don Alonso Baldrich, don Nicandro F. Mouzo, don Santiago Vallée, don Daniel D. Solier, don Angel Herrans, don Carlos Rivas, don Oreste Arbo y Blanco, don Prócolo G. Capeti, don Arturo Faconti y don Gregorio Rodriguez González.

b) Por antigüedad: á los Tenientes 1ºs:
Don Guillermo Torres, don Luis Fortunato, don José Garcia Abramo, don Pedro R. Coudanes, don Pedro F. Raffo, don Carlos D. Fernández, don José A. Sinde, don José M. Villafañe, don Carlos G. Peralta, don Pedro S. Garcia, don José E. Espeleta, don Evaristo Ochoa, don Julio Varraz, don Arturo Doso, don Pedro Uhart, don Justo P. Rojo, don Alejandro Garcia, don José R. Rojo, don Pedro Cenoz, don Segundo A. Gianello, don Marcelino Noguez, don Tomás E. Diaz, don Juan Grossi, don José Zabala, don José M. Ruiz, don Vicente Espeche, don Cicerón Pereyra, don Alfredo E. Olces y don Anibal J. Vernengo.

Art. 3º Promuévese al empleo de Teniente 1º, en su arma respectiva:

a) Por elección á los Tenientes 2ºs:
Don Carlos Corazzi, don Manuel C. González, don Gualberto Castillo, don Alberto Winkelmann, don Ramón Tristani, don Juan J. Borrajo, don Benjamín González, don Ardito Machiavello, don Enrique Peme, don Leopoldo Lapeyrusse, don Pedro Semilla, don Luis E. Villanueva, don Cornelio Giménez, don Emilio Sartori, don Osvaldo Amieva, don Alejandro Fernández, don Tomás Martinez, don Luis Bruces, don Arturo Macedo, don Abelardo Arias, don Adrián Ruiz Moreno, don Roberto M. Fotheringham, don Julio Reynoso, don Ricardo San Millán, don Humberto Bardiani, don Kurt Gadow, don Julián B. Falcato, don Agustín Pérez, don Alejandro Méndez, don Arturo Poisson, don Luis F. Pérez, don Samuel Castro, don Guillermo Villegas, don Basilio B. Pertiné, don José J. Avalos, don Fermín R. Ruiz, don Conrado Risso Patrón, don Fausto Portela y don Ernesto Baldassarre.

b) Por antigüedad: á los Tenientes 2os:
Don Manuel Forcada, don Manuel J. Santillán, don Nicolás Fernández, don Pascual Hidalgo, don Bernardo Passión, don Rufino Leyes, don Ventura G. Fierro, don Ott Huber, don Pedro Vallejos, don Juan Cruz Salvadores, don Enrique Podestá, don Alejandro Obligado, don Manuel Blas, don Julio A. Costa, don Rodolfo Echenique, don Teófilo Prado, don Carlos Peralta, don Rosas Burgos, don Ernesto Schreiber, don Agustin Bertonasco, don Eduardo Gibelli, don Carlos I. Blanco, don Segundo Oyarzú, don Ventura Ojeda, don Federico Austerlitz, don Ernesto Rivanera, don Bernardo Austerlitz, don Joaquin Trucco, don Marcos Torres, don Julio B. Alanis, don José Avila, don Ricardo Costa, don Luciano Cáceres, don Arturo Rivarola, don Roque Bustinza, don Fructuoso Cabrera, don José M. Insaurralde, don Eugenio Mandrón, y don Luis Superi.

a) Por elección: á los Subtenientes y Alféreces:
Don Luis M. Vázquez, don Ricardo Cano, don Fortunato Parody, don Benedicto Ruzo, don Carlos Bourel, don Adolfo de la Riestra, don Avelino Mantero, don Juan Beverina, don Raúl Barrera, don Ignacio Chamorro, don Angel Gontareti, don Melitón Diaz de Vivar, don José M. Mayora, don Enrique R. Pilotto, don Adolfo Cueto, don Samuel Villafañe, don Marcos A. Rufino, don Ramón D. Mastai don José A. Massó, don Andres Echevarria, don Lorenzo Smith, don José Ruiz, don Carlos Muzarelli, don Ernesto Zeller, don José L. Etchichury, don Arturo Ballester, don Carlos P. Gómez, don Arturo Righetti, don Julio Ruiz Moreno, don Rafael V. Palacios, don Miguel L. Santamaria, don Juan L. Alvelo, don Andrés J. Noble, don Nicandro Mañay, don Filemón Vera, don José Vivarés, don Domingo Alva, don Tomás Caballero, don José R. Quiroga, don Ergasto Saforcada, don Camilo Idoate, don Luis M. Etchichury, y don Francisco Guido Lavalle,

b) Por antigüedad: á los Subtenientes y Alféreces:
Don Saúl Firmapaz, don Pedro L. Astargo, don Franklin Muñoz, don Valentín R. Gayer, don Francisco Alfonsin Aranaz, don Domingo Yáñez, don Emilio Pérez Milán, don José Pereyra Novillo, don Germán Pruneda, don Agustin Mujica, don Julián Sarâchaga, don Alcibiades Cortines, don Saúl Moyano, don Anselmo Juanto, don Augusto Angelis, don Paulino Pizarro, don Francisco E. Monthrun, don Tristán Rodriguez, don Miguel A. Cisterna, don Carlos Aldao, don Manuel Alfaro, don Alberto Tiscornia, don Franklin Olmos, don Alfredo Gallegos, don Pantaleón Gómez, don Guillermo Schneider, don Pedro E. Quiroga, don Alejandro P. Cugnet, don Salvador Echenique, don Carlos R. Santillán, don Alfredo Recke, don Arturo Malmierca, don Ernesto Torino, don Gustavo Walter, don Eugenio Corvalán, don Alcides Alvarez, don Faustino B. Castellanos, don Máximo Leonardi, don Oscar Sartorio, don Eduardo Laurent, don Saturnino Ezcurra, don Enrique López Rivarola y don Julio Paz.

Art. 4º Promuévese al empleo de Teniente 2º., en su arma respectiva:

Art. 5º Los Capitanes don Isidro Arroyo y don Jorge Señorans, promovidos por antigüedad al empleo de Mayor, les habria correspondido igualmente el ascenso por elección, en vista de sus fojas de servicios y de conceptos.

Art. 6º Comuniquese, publiquese, etc.—ROCA.— PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 1ª División del Estado Mayor del Ejército, al Teniente Coronel don Esteban C Garcia, auxiliar de la misma.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Marzo 12 de 1902.—vista la presente propuesta del señor Inspector General de Sanidad del Ejército, solicitando la confirmación en sus empleos, de algunos cirujanos que prestan sus servicios en el Ejército, habiendo vacantes en sus empleos por presupuesto vigente, y estando comprendidos los propuestos en las condiciones exigidas por la ley del Cuerpo de Sanidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confirmase en sus empleos de Cirujanos de cuerpo á los en comisión, doctores, Julio R. Garino, Narciso Gardiazábal, Juan Agudo Avila, Beltrán Barnetche Florencio Solari, Belisario Saborido y Pedro Prieto.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.—Vista la renuncia del Profesor de Hipologia, del Colegio Militar, don Jorge Kreyembielh; la nota de elevación del señor Director del Establecimiento mencionado, y la propuesta que hace para llenar la vacante producida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Profesor de Hipologia, del Colegio Militar, ha presentado al Veterinario don Jorge Kreyembielh.

Art. 2º Nómbrase, para llenar la vacante producida, al Veterinario don Manuel Casal.

Art. 3º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.—Vista la renuncia que del mando del Regimiento Nº. 4 de Caballeria de Guardias Nacionales del Territorio de la Pampa Central, interpone el señor Teniente Coronel de Guardias Nacionales don Eduardo Martinez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que, del mando del citado regimiento, presenta el señor Teniente Coronel de Guardias Nacionales, don Eduardo Martinez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletin Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1902.—Vista la propuesta que antecede del señor Jefe del Batallón 2º. de Infantería montada, y lo informado por el señor Inspector de bandas militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Banda de Música del Batallón 2º de Infantería montada, al Maestro don Ludovico Cianchetta.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Oficial y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.—Vista la nota que antecede de S. E. el señor Ministro de Bolivia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Colegio Militar, en calidad de alumno becado, al joven boliviano Lionel Prada.

Art. 2º Comuníquese el presente decreto al señor Ministro de Bolivia; publíquese en el *Boletín Militar*, y fecho, archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.—Visto el presente expediente iniciado por la señora Maria G. de Montiel, como viuda del Mayor de Caballeria don José Montiel, el certificado de servicios formulado por la 8º División del Gabinete Militar, del que resulta un cómputo total de cincuenta y un años, once meses y dos dias; de conformidad á lo dispuesto en el inciso 3º, artículo 21 de la Ley de Octubre 9 de 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar de la mitad del sueldo, que por su empleo gozaba el Mayor de Caballeria don José Montiel, á su viuda la señora Maria G. de Montiel, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º, Art. 21 de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Oficial y *Boletín Militar*, y archívese en su legajo personal.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Licencias concedidas:

Al Capitán don Carlos A. Bravo del Regimiento 1º de Artillería de montaña, por un mes.

Al Teniente 1º don Calixto Ruiz, del Consejo de Guerra para tropa de esta Capital, por un mes.

Al Teniente 1º don Lázaro Castillo del 2º Batallón de Cazadores de Los Andes, por un mes para bajar á esta Capital.

Al Teniente 2º don Adolfo B. Fauché, del Regimiento 2º de Caballeria de línea, por un mes para bajar á esta Capital.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 4 de Febrero del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de diserción calificada, juzgó al soldado Cornelio Alvarez, del Regimiento 1º de Artillería de campaña, condenándolo á la pena de 4 años de presidio y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército—Arts. 515, 529, 579, 728, inc. 1º, 731, 734 incs. 2º, 7 y 8º, 735 inc. 2º y 736 del Código de Justicia Militar; no debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, y computarse la pena desde el dia 29 de Enero del corriente año, fecha de la sentencia, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 1º, Art. 594 del citado Código.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 25 de Febrero ppdo., ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra, en la causa instruida á los penados de lo prisión militar de «Roca», Juan M. Ponce y Javier Guzmán, en la parte consultada del considerando tercero, que se ajusta á los términos de la ley, sin llenar los requisitos del Art. 859 del Código de Justicia Militar; y se anula en cuanto califica de insubordinación militar los hechos probados, declarándoseles reos de violencia con armas contra una Comisión militar, condenándoseles en consecuencia, y con arreglo al Art. 654 del Código de Justicia Militar vigente, á la pena de catorce meses de prisión menor, la que sufrirán una vez cumplida la condena que actualmente soportan.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vias de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la linea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para el Sábado 5 de Abril próximo á las 2 p. m., para la provisión de los siguientes artículos, debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición con sus respectivas propuestas en forma de ley:

3000 pares botines.
800 » botas para agentes.
600 » » » bomberos.
4000 » guantes.
3000 » polainas.

En la Comisaría de Ordenes, puede verse el pliego de condiciones, y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo, al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-5-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de artículos para el segundo trimestre del corriente año, pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, plomería, droguería, balancería, talabartería, lonería, papelería, librería, artículos de goma, lonería, cortonería, pinturería, grabador, y artículos varios.

Las muestras, pliego de condiciones, etc. pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 1 á 4.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Abril á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Marzo 19 de 1902 —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

Licitación durante 30 dias de 2500 uniformes de paño, con igual número de gorras. Las propuestas se recibiran y abrirán públicamente el Mártes 1º de Abril próximo á las 2 de la tarde. Las muestras, pliego de condiciones, etc., pueden consultarse en esta Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-1º-de-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DELA CAPITAL

PATENTES DE CARROS, JARDINERAS, CARRUAJES DE COCHERÍA Y FÚNEBRES, BILLARES, CANCHAS DE BOCHAS, TIROS DE PISTOLA, CALESITAS, TEATROS DE TÍTERES, CASAS DE REMATE Y AGENCIAS, POR LA BANDERA, CHANGADORES, TRANVÍAS, MERCADOS PARTICULARES, ETC.

El pago de la patente, debe ser satisfecha en todo el corriente mes de Marzo. La falta de cumplimiento será penada con el 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

SECCIÓN BELGRANO.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su título dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de

cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

LICITACIONES

Licitación para cerrar de alambre tejido 580 m. l. en el terreno anexo á la Casa de Aislamiento. De acuerdo con el pliego de condiciones existente en esta Secretaría (Sección obras Públicas) llámase á licitación para el dia 26 del corriente á las 3/2 p. m. Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nancional, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de esta Intendencia, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), en garantía del buen cumplimiento de las propuestas, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*El Secretario.* -v-26 de Marzo

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho, también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-24 de Marzo

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLÓN

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de las obras de *albañilería y afines*, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña Nro. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna propuesta ó se hayan rechazado todas.

Las propuestas serán abiertas el dia 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del señor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por las leyes de 23 de Junio, 16 y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el dia 21 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Abril próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de 1891	....	$ 370.000
Id. Id. 1892	....	» 82.400
Id. Popular de 1898	....	» 400.000
Fondo Público á oro —	....	» 10.000 nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado separadamente, y con indicación en la cubierta, al empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará desde el dia del vencimiento hasta el 30 de Abril.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subperfectura Resguardo del Puerto de Villa Constitución, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose, que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 68 centimetros; Manga, 1 metro 36 centimetros; Puntal, O metro 43 centimetros; Plan, O metro 93 centimetros; iene dos tacos y seis pares de curvas de algarrobo forradas de pino blanco, y un castillete á proa.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Enrique Victorica (hijo).* Oficial Mayor. -v-3-Abril

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de materiales á la Penitenciaría Nacional, destinados á la confección de vestuario para las cárceles de los territorios nacionales.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° Las propuestas se presentarán, con un sello de cinco pesos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, que justifique haber depositado á la orden de esta Inspección, en dinero efectivo ó en títulos nacionales, una suma equivalente al 5 % del valor total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada.

Por más datos y detalle de los articulos á proveerse, ocurrir á esta Oficina todos dias hábiles de 12 á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 16 de 1902.—*Joaquín Granel.*—Inspector General.

Licitación de la Cárcel del Rio Negro.

Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la construcción, en esta Cárcel Territorial, de un pabellón de seis calabozos de material, de conformidad con el plano y pliego de condiciones que pueden consultarse en esta Dirección, hasta el 20 de Abril próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado á la Dirección de esta Cárcel. Deberán ser hechas en papel sellado de $ 5 m/n, y sujetarse á lo prescripto por el capítulo II de la Ley Nacional de Obras Públicas. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en la Sucursal del Banco de la Nación, en Bahia Blanca, y á la orden de esta Dirección, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados una vez que hayan sido éstas rechazadas y al que se la aceptare, después de celebrado el contrato. Choele-Choel, Marzo 21 de 1902. *Juan Francisco Correa*, Director Interino. v-20-de-Abril.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2° concurso de textos para la enseñanza de la geografía, el nuevo consurso tendrá lugar el 1° de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaría de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1° Abril

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EDICTO

Dirección de Tierras y Colonias

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los señores **Ansaldi Hnos. y Cia**, domiciliados antes calle Moreno 796, para que comparezcan á la Contaduría de esta División, Florida 725, 1er piso, Bon Marché, á regularizar la deuda que tienen pendientes por saldo del precio de la superficie de 20.000 hectáreas de tierra ubicadas

en el Territorio del Rio Negro, Sección I A 1, fracción A, lotes 10 y 11 que compraron en el remate de 26 de Diciembre de 1895, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*P. Piñeiro Sorondo,* Oficial Mayor.
V-29-Marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

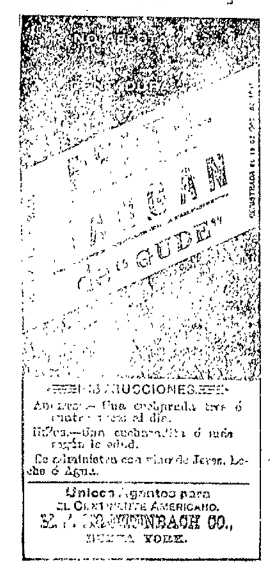
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.439

J. y J. M. Worrall

Marzo 15 de 1902—J. y J. M.ª Worrall Limited—Distinguir algodón en general.
v-21 de Marzo.

Acta N°. 10.333



Enero 21 de 1902—M. J. Breitenbach C°.—Distinguir preparaciones medicinales.
v-22 de Marzo.

Acta N°. 10.441





Marzo 15 de 1902—Carlos J. Devoto—Distinguir aceites de comer. v-22 de Marzo.

Acta N°. 10.440



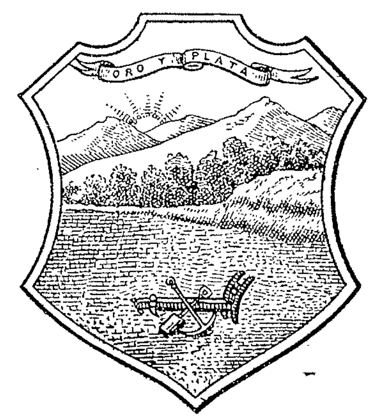
Marzo 15 de 1902—Juan C. Vidal y Cª.—Distinguir vinos. v-21 de Marzo.

Acta N°. 10.442



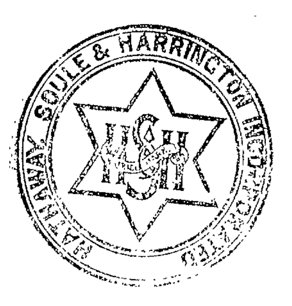
Marzo 15 de 1902—Clarac fréres—Distinguir bebidas en general. v-21 de Marzo

Acta N°. 10.436



Marzo 12 de 1902—Hirschberg y Cª. Limitada—Distinguir tejidos y artículos de tienda, merceria y confecciones.
v-22 de Marzo.

Acta N°. 10.447



Marzo 18 de 1902—Hathaway Soule y Harrington Incorporated—Distinguir calzados en general. v-24 de Marzo.

Acta Nº. 10.444



VIRGEN DEL PILAR

Marzo 17 de 1902—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-22 de Marzo.

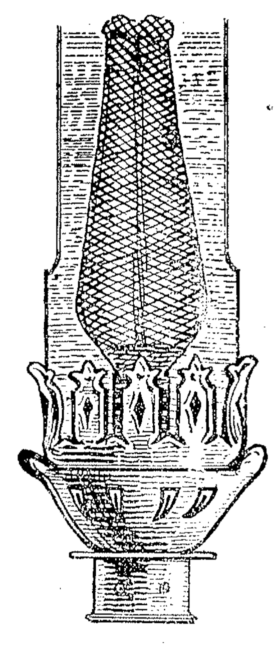
Acta Nº. 10.445



VIRGEN DEL CARMEN

Marzo 17 de 1902—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-22 de Marzo

Acta Nº. 10.446

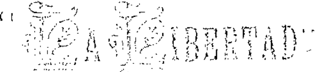


Marzo 17 de 1902—J. F. Plate.—Distinguir caballería é hilos, artículos navales, cuerdo, artefactos y artículos de alumbrado, artículos de fierro, acero, aluminio, cobre, peltre, estaño y cualquier otro metal, maderas y sus productos, esponjas, artículos de goma, máquinas en general, instrumentos en general y todo artículo de ferretería, quincallería, cuchillería, armería, pinturería, papelería, librería, mercería, lamparería, cristalería, vidrios, cerámica y bazar, relojería, mueblería, droguería, almacén, corralón, talabartería, sastrería, fotografía, canastería, cepillería y pinceles. v-22-Marzo

Acta Nº. 10.443



MARCA REGISTRADA



Marzo 17 de 1902—Francisco Ceráná é hijos Distinguir café, pimienta, canela, comino, clavos de olor, especias y aceites en general. v-22 de Marzo.

Acta Nº. 10.417

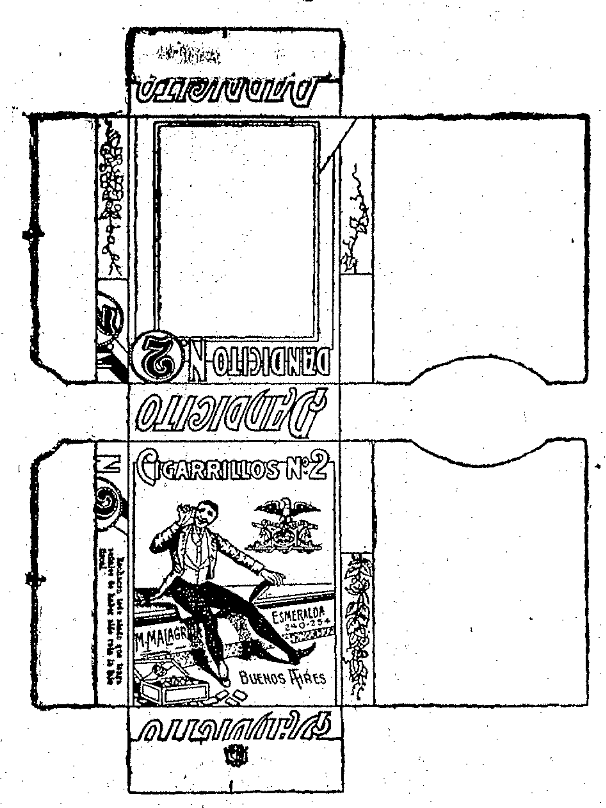
CAPELLA
DE
SAN ANTONIO
TRES CORONAS




MARCA REGISTRADA

Marzo 6 de 1902—Otto T. Melchers—Distinguir harinas y tabacos. v-22 de Marzo

Acta Nº. 10.435



Marzo 14 de 1902—Manuel Malagrida—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. v-20 de Márzo.

Acta Nº. 10.434



Marzo 13 de 1902—Compañia Cerveceria Bieckert (1900) Limitada—Distinguir cerveza. v-19 de Marzo.

Acta Nº. 10.437

Hu-man-ic

Marzo 14 de 1902—Angel Veiga—Distinguir calzados. v-20 de Marzo.

Acta Nº. 10.438

«Bromo Phosph»

Marzo 15 de 1902—Lorenzo Mir—Distinguir un medicamento. v-21 de Marzo.

Acta Nº. 10.436



Marzo 14 de 1902.—Gath y Chaves—Distinguir cigarrillos v-20 de Marzo.

Acta Nº. 10.425

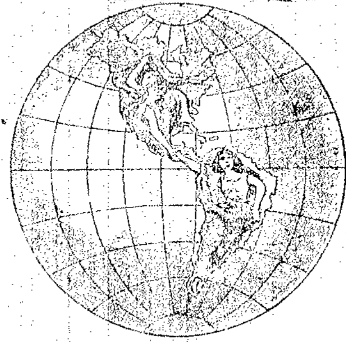




Marzo 11 de 1902.—José Mella y Ca.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-24 de Marzo.

Acta Nº. 10.433





Marzo 13 de 1902—Juan Dupré y Ca.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés, artículos de cigarrería y tabaquería en general. v-19 de Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional.